



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 24 Extraordinaria de 16 de mayo de 2014

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 202/2014

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 16 DE MAYO DE 2014

AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 24

Página 295

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No. 202/2014

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de fecha 11 de octubre de 2012, del Consejo de Ministros establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas, en pesos cubanos (CUP) y en pesos convertibles (CUC), se fijan y modifican por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334, de fecha 19 de diciembre de 2012, del Consejo de Ministros aprueba el objetivo, funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentra, la establecida en el apartado Segundo, numeral 12, de aprobar los precios y tarifas que sean de su competencia y controlar su aplicación.

POR CUANTO: La Resolución No. 38, de fecha 31 de enero de 2013, dictada por quien resuelve, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas se aprueba por

este Organismo, incluyendo los medicamentos y artículos médicos del cuadro básico de venta en farmacias.

POR CUANTO: El Ministerio de Salud Pública ha solicitado a este Organismo la aprobación del precio minorista de lágrimas artificiales sin preservio ACUAFIL, atendiendo a que se introduce en el Cuadro Básico de Medicamentos, en sustitución del Ácido Poliocrílico Gel, presentando características que lo diferencian de los productos ya existentes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el precio minorista de tres pesos cubanos con veinte centavos (3,20 CUP), para el medicamento ACUAFIL, que se venderá a la población en las farmacias comunitarias, mediante tarjeta de control con previa indicación de la especialidad de oftalmología.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de abril de 2014.

Lina Olinda Pedraza Rodríguez
Ministra de Finanzas y Precios